



**RESOLUCIÓN A.E. No.0183**  
**(septiembre 05 de 2019)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA**  
**DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."**

La Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución N°SSPD-20151300015835 del 16/06/2015, la Circular Externa N°2016100000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 20151300015835, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, con fecha 16 de junio 2015, se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios, etapa de administración temporal, de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20186000000085, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fecha 06 de diciembre de 2018, se designó temporalmente como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P., a **LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.582.141 de Girardot, como consta en el acta de posesión del día 10 de diciembre de 2018.

Que la Constitución Política, establece: "La Administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que el artículo 114 ibídem en concordancia con el literal b del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, señala que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, establece que las entidades públicas deberán implantar los aspectos necesarios que orienten la aplicación del control interno.

Que el Decreto 1537 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993 prevé como instrumento para garantizar el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, la elaboración, adopción y aplicación de manuales de procedimientos.



**RESOLUCIÓN A.E. No.0183**  
**(septiembre 05 de 2019)**

Que el Modelo estándar de Control Interno MECI, en el numeral 1.1 promueve la adopción de un enfoque de operación basado en procesos, el cual consiste en identificar y gestionar de manera eficaz numerosas actividades relacionadas entre sí.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004), en su numeral 4.1 establece en el literal a) que la entidad debe identificar los procesos que le permiten cumplir la misión que le ha sido asignada.

Que la norma en cita, en su numeral 4.2.1 establece que la documentación del sistema de gestión de la calidad debe incluir, según los literales c) los procedimientos documentados requeridos en esta norma, y d) los documentos requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** Adoptar como Manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P", el documento anexo para aplicación en todas las dependencias de la Entidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La ejecución de los procesos y procedimientos contemplados en el citado manual, será realizada por los Servidores Públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", atendiendo las Normas de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO. CREACIÓN, SUPRESIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** Los Servidores Públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." interesados, deberán presentar y solicitar al Comité de coordinación de Control Interno, las modificaciones y actualizaciones a los procesos y procedimientos.

**ARTÍCULO CUARTO. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.** La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar los procedimientos documentados está en las dependencias y áreas de "ESPUFLAN E.S.P".

**Parágrafo Primero:** Las modificaciones y actualizaciones de los procedimientos deberán constar en actas escritas de aprobación, que resulten de las reuniones semestrales del Comité de Coordinación de Control Interno.



**RESOLUCIÓN A.E. No.0183**  
**(septiembre 05 de 2019)**

**Parágrafo Segundo:** En caso de cambio o modificación total o parcial de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras que afecten de manera sustancial los Procesos y Procedimientos, se reunirá extraordinariamente el Comité para realizar los ajustes correspondientes.

**Parágrafo Tercero:** Toda modificación o actualización del Manual de procesos y Procedimientos, aprobada por el Comité de Coordinación de Control Interno, deberá realizarse mediante el Acto Administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.** El manual de proceso y procedimientos se pondrá a disposición de los funcionarios de Espuflan E.S.P., a través de los sistemas de información. Comunicación, consulta y publicidad disponibles para el efecto. Así como como los responsables de cada uno de los procesos tendrán el compromiso de realizar de manera masiva la socialización de este manual al personal a cargo.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** Los procedimientos aquí relacionados quedarán vigentes a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y su aplicación será de obligatorio cumplimiento en todas sus actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Manual de Procesos y Procedimientos hace parte integral del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Flandes - Tolima, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



**LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO**  
Agente Especial

Proyectó: Carlos Eduardo Carvajal Rubio -Director Control Interno de Gestión  
Revisó: Lina Marcela Barrera González- Subgerente

Anexo: Manual de procesos y procedimientos año 2019.

